



PROCESO No. 110014003066-2023-01435-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 OCT 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. contra GUSTAVO VEGA CARO por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 5229733022222293

- 1) \$16'180.945,00. M/cte. que corresponde al capital insoluto contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) \$852.646,00. M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.
- 4) \$4'194.327,00 M/cte. que corresponde a intereses moratorios causados desde que se generó la mora hasta la fecha que fue llenado el pagaré.

PAGARÉ No. 3000283

- 1) \$13'703.753,00. M/cte. que corresponde al capital insoluto contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) \$1'411.859,00. M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.
- 4) \$623.702,00 M/cte. que corresponde a intereses moratorios causados desde que se generó la mora hasta la fecha que fue llenado el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

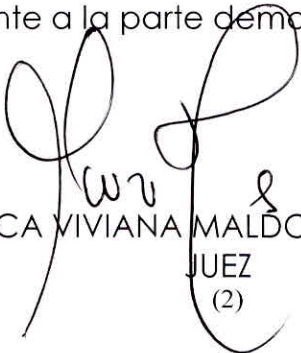
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada BETSABÉ TORRES PÉREZ, como apoderada del demandante.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
a anterior providencia se notifica
por estado No 144 hoy - 4 OCT 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaría _____